

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal Pertinencia [Cuaderno principal]

Rad. Nro. 110013103024**20190069100**

De una revisión al plenario se advierte que, si bien ya se cumplió con el emplazamiento y el registro de las Personas indeterminadas y el de la demandada Constructora Chicó Plaza Ltda. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, aún falta por realizarse el registro del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, según lo dispone el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, por el término de un (1) mes, a fin de que las personas emplazadas puedan contestar la demanda¹.

Por lo anterior, por secretaría dese cumplimiento inmediato a lo dispuesto en auto de 24 de mayo de 2021 (fl. 214) respecto de la inscripción del inmueble en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

Cumplido lo anterior, se designara curador *ad – ítem* para que represente tanto a la demandada como a las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Según consulta realizada el 26 de agosto de 2022, en la página de Consulta Rama Judicial de Registros Nacionales, y en el que se evidencia que solo aparece registrada la actuación correspondientes al emplazamiento de la demandada Constructora Chicó Plaza Ltda y de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin encontrarse los datos correspondientes al registro del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia o información correspondiente al predio materia de la acción.
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=emplazados>.